

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 20 de enero de 2021.

A Despacho de la señora Jueza el proceso ejecutivo promovido por Ricardo Suarez Gonzalez en contra de Hector Mario Giraldo Grisales, informándole que la apoderada de la parte actora presentó liquidación de crédito, la cual no fue materia de objeción alguna, encontrándose pendiente realizar la aprobación de la misma.

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo
Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00100 00

MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el despacho observa que es menester su modificación, dado que el valor de los intereses moratorios presentados por dicho extremo no se ajusta al liquidado en esta sede judicial.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en los siguientes términos:

Capital	\$ 140.000.000
Interés corriente	\$ 3.675.000
Interés moratorio (Desde el 16/07/2018 al 02/10/2020)	\$ 78.949.892
TOTAL	\$ 222.624.892

Siendo correcta la liquidación realizada en los términos anteriores, es procedente su modificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

ÚNICO: Modificar de oficio la liquidación del crédito en la forma indicada en la parte motiva del presente auto, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

529732d4d4cf800e9f7a6de02c0c968788461fda24cec32a1d40c8b0350f7ba6

Documento generado en 20/01/2021 02:41:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>